



**CUDI: EXP – UNR N° 31056/2023**

ROSARIO, 24 de agosto de 2023

**VISTO:** el proyecto de “Reglamento de Concurso para Ingreso al 2do. año de Carreras de Especialización y Residencias Médicas”, presentado por la Dirección de la Escuela de Graduados de esta Facultad; y,

**CONSIDERNADO:**

**QUE**, dicho proyecto permitirá a los aspirantes acceder a los cargos de las distintas Carreras de Especialización y Residencias Médicas que dependen académicamente de esta Facultad;

**QUE**, la Comisión de Interpretación y Reglamento en su Despacho nro. 21 sugiere que se apruebe el proyecto sin modificaciones;

**POR ELLO**, y teniendo en cuenta lo acordado en la sesión del día de la fecha;

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1ro.-** Aprobar el Proyecto “REGLAMENTO DE CONCURSO PARA EL INGRESO A 2º AÑO DE CARRERAS DE ESPECIALIZACIÓN Y RESIDENCIAS MEDICAS” que como ANEXO UNICO integra la presente resolución, para ser implementado a partir del corriente año.

**ARTICULO 2do.-** Regístrese, comuníquese y diligenciado archívese.

**RESOLUCION C.D. N° 0364/2023**

  
**Prof. Dr. Jorge Luis MOLINAS**  
Decano  
Presidente Consejo Directivo FCM

cfb.-





CUDI: EXP – UNR N° 31056/2023

## **ANEXO UNICO**

### **REGLAMENTO DE CONCURSO PARA EL INGRESO AL SEGUNDO AÑO DE CARRERAS DE ESPECIALIZACIÓN Y RESIDENCIAS MÉDICAS**

**Artículo 1ro.-** Los cargos para ingreso a segundo año de las distintas Carreras y Residencias que dependen académicamente de la Facultad de Ciencias Médicas (FCM) de la Universidad Nacional de Rosario serán provistos en forma exclusiva por medio de un concurso abierto que evalúe tanto los antecedentes del / de la postulante como sus conocimientos teóricos y prácticos en la especialidad involucrada.

**Artículo 2do.-** Una Comisión de Concurso, integrada por docentes de grado y posgrado y dependiente en forma directa del / de la Sr./a. Decano/a de la FCM llevará a cabo todas las formalidades relacionadas con el mismo. Sus integrantes serán designados hasta 15 días antes de la fecha de apertura del Concurso por Resolución decanal elaborada a propuesta de la Escuela de Graduados.

**Artículo 3ro.-** La Comisión de Concurso desempeñará las siguientes funciones:

- a.- Elaborar el calendario para la substanciación del concurso
- b.- Evaluar los antecedentes de los/las postulantes
- c.- Dictaminar con respecto al orden de méritos para ocupar las plazas que se concursan y a la posterior toma de posesión de las plazas.

**Artículo 4to.-** El desarrollo del concurso se efectuará según las normas que se especifican en el presente Reglamento. La cantidad de cargos a concursar en las distintas especialidades será establecida por el/la Decano/a de la FCM en función de las plazas puestas a disposición oportunamente por aquellas instituciones habilitadas para formación de residentes (efectores de salud públicos o privados vinculados con la FCM por medio de convenios establecidos para tal fin).

**Artículo 5to.-** La publicación del llamado a concurso se efectuará en la página oficial de la FCM con anticipación tal a la fecha de inscripción que permita lograr una difusión lo más amplia posible. La inscripción se realizará a través de un formulario *online*, publicado en dicha página. Una vez cerrada la inscripción, se confeccionará una lista de aspirantes, distribuidos/as por especialidad. Dicha lista será exhibida en un transparente virtual oficial durante las 48 horas hábiles siguientes al cierre de inscripción, a efectos de permitir eventuales objeciones. Éstas deberán ser elevadas por escrito al Decano/a la Decana de la FCM quien, asesorado/a por la Comisión de Concurso, resolverá mediante informe fundado la exclusión del/de la aspirante objetado/a, en caso de corresponder.





CUDI: EXP – UNR N° 31056/2023

**Artículo 6to.- Podrán inscribirse al Concurso:**

- a.- Los/las médicos/as graduados/as en universidades argentinas, públicas o privadas, facultadas a entregar títulos habilitantes, legalmente acreditadas por el Ministerio de Educación de la Nación.
- b.- Los/las médicos/as graduados/as en universidades extranjeras, oficialmente reconocidas en sus respectivos países, que posean títulos equivalentes al mencionado en el inciso anterior, y que hayan revalidado su título en nuestro país de acuerdo a las reglamentaciones vigentes. Para los postulantes extranjeros de habla no española será requisito de admisión acreditar el nivel Intermedio Independiente (B2) o superior de conocimiento de la lengua española. En caso de ser admitidos, deberán acreditar, previamente a la finalización de la formación de posgrado, el nivel avanzado del conocimiento de la lengua española. Los aspirantes podrán acreditar los niveles indicados previamente mediante el certificado internacional DUCLE (Diploma Universitario en Competencia en Lengua Española como Lengua Extranjera) de la UNR u otras certificaciones internacionales reconocidas por el Sistema de Certificación del Español como Lengua Extranjera (SICELE).
- c.- En ambos casos, los/las postulantes deberán tener aprobado el primer año en residencias oficiales, contando con la debida certificación.

**Artículo 7mo.- El/la postulante deberá presentar la siguiente documentación (de manera online)**

- a.- Solicitud de inscripción firmada por el/la interesado/a;
- b.- Documento de Identidad (D.N.I. - L.E. - L.C. - Pasaporte);
- c.- Título de médico, otorgado por universidades nacionales o extranjeras, revalidado, en éste último caso, por alguna universidad nacional
- d.- Certificado analítico y promedio académico de calificaciones otorgado por la Facultad correspondiente, en escala de 1 a 10 puntos, o con la debida conversión, en el caso que corresponda;
- e.- Antecedentes curriculares presentados de acuerdo a lo explicitado en el Art. 8vo. - inciso II del presente Reglamento;
- f- Certificado de 1er año aprobado.

La presentación de la documentación requerida implica la aceptación de los términos del presente Reglamento, obligando al postulante a cumplir con todos los requisitos mencionados en el mismo, en fecha y hora que fijadas a tales efectos. No se aceptarán inscripciones condicionales.





**CUDI: EXP – UNR N° 31056/2023**

**Artículo 8vo.- Para la elaboración del orden de méritos destinado a establecer el acceso a las plazas concursadas se tendrán en cuenta los siguientes ítems:**

**I - PROMEDIO OBTENIDO EN LA CARRERA DE GRADO (HASTA 15 PUNTOS)**

**II - ANTECEDENTES CURRICULARES (HASTA 20 PUNTOS)**

**III - EXAMEN ESCRITO (HASTA 50 PUNTOS)**

**IV- EVALUACIÓN PRÁCTICA EN EL SERVICIO (HASTA 15 PUNTOS)**

Los puntajes correspondientes a los ítems antes mencionados serán otorgados teniendo en cuenta las siguientes pautas:

**I- PROMEDIO OBTENIDO EN LA CARRERA DE GRADO:** se calculará computando únicamente las notas de las materias regulares aprobadas. No se contabilizarán las notas obtenidas en materias optativas o que en aquéllas que se aprueben por promoción. El promedio, expresado en una escala de 1 al 10, será multiplicado por el factor 1,5. En los casos de facultades que empleen otros sistemas de puntuación, se deberá contar con la correspondiente conversión efectuada al emitir la certificación y legalizada por la autoridad universitaria competente de origen. Puntaje máximo: 15 (quince) puntos.

**II-ANTECEDENTES CURRICULARES:**

a) Docencia: Reconocidos con o sin renta en las diferentes Cátedras, y/o Áreas y/o Materias Electivas de las Carreras de la Facultad de Ciencias Médicas de la U.N.R., se le otorgará 1 (un) punto por año calendario. Deberán presentar resolución del nombramiento y certificado de real prestación de servicios firmado por el Profesor Titular de la Cátedra respectiva, Coordinadores de Áreas, o Dirección del MIU según corresponda. Puntaje máximo: 3 (tres) puntos.

b) Becas de Investigación o de Extensión Universitaria de grado y/o posgrado: realizadas sobre temas médicos, debidamente certificadas por autoridad competente obtenidas por concurso y con presentación de informe final. Menos de seis meses de duración: 0,50 (cero con cincuenta) puntos, de seis meses a un año de duración: 1 (un) punto, más de un año de duración: 2 (dos) puntos. Puntaje máximo: 2 (dos) puntos.

c) Publicaciones o comunicaciones científicas: las publicaciones, cuya temática deberá estar relacionada con temas biomédicos o del área salud, deberán haber sido realizadas en forma de artículos en revistas científicas o capítulos de libros (formato papel o electrónico - digital), listados en ambos casos en alguna base de datos de consulta. Se deberá presentar una copia de la publicación y consignar claramente la cita bibliográfica/dirección electrónica, incluyendo la clave del Identificador de Objetos Digitales (DOI) correspondiente, para permitir su verificación por la Comisión. Se otorgarán 0,50 (cero con cincuenta) puntos) por cada publicación. En el caso de las comunicaciones orales a congresos, jornadas o simposios relacionados con temas biomédicos o del área salud, se deberá detallar título, autores, denominación de la reunión científica, lugar y fecha de la presentación, y presentar copia del resumen y de las hojas del programa de la reunión científica en las que figuren denominación, lugar y fecha de realización





**CUDI: EXP – UNR N° 31056/2023**

de la misma, el título y los autores de la publicación. Se otorgarán 0,20 (cero con veinte) puntos por cada comunicación. Puntaje máximo: 1 (uno) puntos.

d) Cursos de grado o de posgrado: podrán ser de capacitación, de perfeccionamiento y de actualización sobre temas biomédicos o del área salud, habiendo sido dictados por entidades reconocidas en los últimos dos años. El Medicato Interno Rotatorio será considerado dentro de este ítem. Serán computables aquéllos con evaluación final aprobada y, dependiendo de la carga horaria, se otorgará el siguiente puntaje: de 30 a 50 hs de duración: 0,20 (cero con veinte) puntos. De 51 a 100 hs de duración: 0.5 (cero con cincuenta) puntos. Más de 100 hs. de duración: 1 (uno) punto. Puntaje Máximo para cursos: 2 (dos) puntos. Medicato completo: 2 (dos) puntos Puntaje Máximo del inciso: 4 (cuatro) puntos.

e) Egresados con título de Médico expedido por Universidades Públicas Argentinas: Se sumarán 10 (diez) puntos

**III- EXAMEN ESCRITO:** Puntaje máximo 50 (cincuenta) puntos

Constará de 60 preguntas de opción múltiple sobre temas de la especialidad a la cual concursa. Las preguntas serán confeccionadas por la carrera o residencia a la cual se desea ingresar. Aprobarán aquéllos que contesten correctamente al menos el 50% de las preguntas.

**IV- EVALUACIÓN PRÁCTICA EN EL SERVICIO Y ENTREVISTA.** Puntaje máximo 15 (quince) puntos.

El postulante deberá ser evaluado durante un período de hasta cinco días por el Jefe del Servicio y/o por los profesionales por él designados en relación a su conocimiento de las actividades teóricas y prácticas del primer año de formación en la especialidad correspondiente. Durante este paso por el Servicio se podrá realizar una entrevista personal con el aspirante. La evaluación de la formación práctica y la entrevista determinarán el puntaje otorgado en este ítem.

**Artículo 9no.-** El orden de méritos del Concurso será confeccionado como una secuencia descendente, a partir del puntaje total obtenido de la suma de los parciales correspondientes a los ítems enumerados en el art. 8vo. Los listados serán únicos para cada especialidad, no discriminándose por Hospitales o Servicios.

En caso de un empate en el puntaje total obtenido por dos o más participantes se utilizará el puntaje del ítem III del art. 8vo (Examen escrito) para el desempate.

En caso de nuevo empate, se considerará el ítem I del art. 8vo (Promedio).

En caso de suscitarse un nuevo empate, el ítem II del art. 8vo (Antecedentes) servirá como elemento para el desempate.

En caso de nuevo empate se tomará como parámetro de desempate el ítem IV del art. 8vo (Evaluación práctica).





**CUDI: EXP – UNR N° 31056/2023**

De continuar la paridad, la Comisión de Concursos procederá a realizar un sorteo para establecer la ubicación de los postulantes involucrados en el orden de méritos.

Las listas con el orden de méritos serán exhibidas durante 48 horas hábiles en un transparente virtual oficial. Durante este período, los postulantes que se encontraran en disconformidad con los puntajes otorgados en los ítems I (promedio) y/o II (antecedentes curriculares), podrán apelar por escrito ante la Comisión del Concurso. Para proceder a la revisión de la documentación se realizará una consulta personal con cada postulante. En el caso de observarse un error o la falta de alguna documentación indispensable para la asignación del puntaje correspondiente, el postulante podrá aportar a la Comisión las pruebas que considere necesarias a los fines de demostrar la validez de la documentación presentada. La Comisión analizará la documentación aportada y deberá resolver en las siguientes 72 horas hábiles, siendo esta instancia definitiva. Finalizada la exhibición del orden de méritos, los concursantes se deberán presentar en la fecha y hora fijadas, para la opción de las plazas respectivas. Los postulantes deberán presentar documento de identidad, para elegir por escrito y de acuerdo al orden de méritos, las plazas correspondientes en los diferentes Hospitales y Servicios. Ante la imposibilidad de concurrencia del candidato, por motivos de fuerza mayor, éste podrá estar representado en el momento de la elección, mediante autorización escrita, legalizadas las firmas en Tribunales Federales, por la persona a quien designe para tal fin. Aquel postulante o su representante, que no se encontrara presente en el momento de ser llamado para adjudicar la plaza, independientemente de las causas que hubieran motivado tal ausencia, perderán todo derecho a continuar con las instancias posteriores. A fin de dar cumplimiento a los requisitos necesarios para ingresar al Sistema de Formación de Médicos, la opción y toma de posesión de las plazas deberán hacerse como mínimo con 5 (cinco) días corridos previos a la fecha de ingreso. Realizada la opción de cargos, la Comisión de Concurso elevará el dictamen respectivo al Decanato, para la designación de los concursantes en base al orden de mérito resultante.

**Artículo 10mo.-** La incorporación del Médico al Sistema de Formación de Postgrado de Especialidades Médicas lo compromete con el Servicio elegido, por el período de tiempo que dure su capacitación o su permanencia en el mismo. Asimismo los Alumnos de Carreras de Especialización deberán cumplir con todo lo estipulado por el "Reglamento General de Carreras de Especialización de la Facultad de Ciencias Médicas" que se encuentre en vigencia.

**Artículo 11ro.-** En el lapso de tiempo que dure su Formación de Postgrado, el Médico no podrá cambiar su especialidad. Si tomara ésta decisión, deberá renunciar al cargo que ocupa en el Servicio, y presentarse a concurso para la nueva especialidad.





**CUDI: EXP – UNR N° 31056/2023**

**Artículo 12do.-** No podrán cubrirse vacantes en las plazas que estipula el presente reglamento, sin concurso previo. Las vacantes que puedan producirse (dentro de los tres meses de haber comenzado), serán cubiertas por el orden de méritos que dio origen el concurso antes substanciado. A tal efecto, se continuará desde el último puesto optado, del orden de mérito que corresponda. En el caso de producirse vacantes simultáneas en más de un centro formador de la Carrera o Residencia, las mismas serán ofrecidas en un mismo acto a los postulantes siguientes, según el orden de méritos.

**Artículo 13ro:** Las alternativas no previstas en los artículos del presente Reglamento de Concurso, serán tratadas y resueltas según corresponda por la Comisión de Concurso, por el Señor/a Decano/a y el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas de la U.N.R

